**CONVENIO DE ASOCIACION - RE-CC-GA-015-2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA, CESAR, Y LA FUNDACIÓN RED DE ESTUDIANTES – FUNREESCUR.**

Entre los suscritos a saber: **CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO**, Alcalde Municipal de Gamarra, Cesar, identificado con C.C. 1.065.900.193, quien actúa en nombre del Municipio de Gamarra, NIT 800.096.595-4, en adelante **EL MUNICIPIO**; y **JHON JAIRO GUERRERO AGUILAR**, identificado con C.C. 1.022.435.105, quien actúa en representación de la **FUNDACIÓN RED DE ESTUDIANTES - FUNREESCUR**, NIT 900.829.369-6, en adelante **LA ESAL**, hemos convenido celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que los artículos 45 y 52 de la Constitución Política respaldan la participación de los jóvenes y el acceso a la recreación, la actividad física y el deporte. **b)** Que el Municipio busca ampliar los espacios de encuentro juvenil y promover el aprovechamiento del tiempo libre, el trabajo en equipo y la convivencia pacífica en Gamarra. **c)** Que la estrategia se articula con el Plan de Desarrollo Municipal, programa 4301, producto 4301038, meta 255 y proyecto BPIN 2024202950064. **d)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite a las entidades estatales asociarse con particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones. **e)** Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 prevé la celebración sin competencia cuando una ESAL de reconocida idoneidad compromete en dinero al menos el 30 % del valor total, con recursos propios o de cooperación internacional. Si más de una entidad ofrece ese aporte para las mismas actividades, corresponde efectuar una escogencia objetiva y motivada. **f)** Que los estudios previos, el análisis del sector y la matriz de riesgos desarrollan el alcance, los aportes y los controles operativos de la estrategia. **g)** Que las partes concurren en el diseño y la ejecución del plan de trabajo: el Municipio aporta financiación y coordinación institucional y LA ESAL aporta financiación en dinero y capacidad técnica, administrativa y operativa. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.** AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE GAMARRA-CESAR, Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA DISEÑAR Y DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UNA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN E INTEGRACIÓN JUVENIL MEDIANTE ENCUENTROS RECREATIVOS COMUNITARIOS, ACTIVIDADES FÍSICAS Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS, QUE FOMENTEN EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EL TRABAJO EN EQUIPO Y LA CONVIVENCIA PACÍFICA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. **CLÁUSULA SEGUNDA** – **COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL: 1.** Ejecutar integralmente el objeto del convenio con sujeción a las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad y eficiencia establecidas en los estudios previos, los documentos de verificación y selección de ESAL, el presupuesto aprobado, la ficha técnica, el cronograma, el plan de trabajo y los demás documentos que formen parte integral del convenio. **2.** Desarrollar y coordinar, bajo su autonomía técnica, administrativa y financiera, todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto convenido, disponiendo oportunamente del personal, los bienes, equipos, materiales y demás recursos requeridos. **3.** Emplear la máxima diligencia y cuidado en la ejecución del convenio, garantizando que las actividades se desarrollen dentro del plazo establecido y de acuerdo con las condiciones de modo, tiempo y lugar previamente concertadas con el MUNICIPIO. **4.** Responder por la custodia, conservación, manejo adecuado y correcta utilización de los insumos, suministros, herramientas, equipos, dotaciones, inventarios y materiales que le sean entregados o puestos a su disposición para la ejecución del convenio, y efectuar su devolución cuando corresponda, salvo aquellos elementos consumibles utilizados debidamente en el desarrollo de las actividades. **5.** Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones y orientaciones

formulados por el supervisor, siempre que guarden relación directa con el objeto y los compromisos convenidos y no impliquen subordinación, modificación unilateral del alcance o ejecución de actividades no previstas. **6.** Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier circunstancia técnica, administrativa, financiera, sanitaria, ambiental, de seguridad, orden público, fuerza mayor o caso fortuito que pueda afectar el normal desarrollo del convenio, acompañando los soportes correspondientes y proponiendo las medidas necesarias para prevenir o mitigar sus efectos. **7.** Vincular bajo su exclusiva responsabilidad al personal necesario para la ejecución del convenio, pagar oportunamente sus salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, cuando haya lugar, y mantenerlo afiliado durante todo el término de ejecución al Sistema de Seguridad Social Integral y al Sistema General de Riesgos Laborales, sin que se genere relación laboral alguna entre dicho personal y el MUNICIPIO. **8.** Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, al SENA y al ICBF, cuando haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, y las demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. **9.** Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, permisos, derechos, costos directos e indirectos y demás erogaciones que se generen con ocasión de la ejecución del convenio y que, de acuerdo con la ley y los documentos del proceso, se encuentren a su cargo. **10.** Cumplir los compromisos de integridad y anticorrupción, actuar con lealtad y buena fe, abstenerse de ofrecer o entregar dádivas, beneficios o ventajas indebidas e informar inmediatamente al MUNICIPIO y a las autoridades competentes sobre cualquier solicitud, amenaza, irregularidad o acto de corrupción del que tenga conocimiento. **11.** Abstenerse de ceder el convenio o celebrar subcontratos relacionados con su objeto sin autorización previa y escrita del MUNICIPIO y concepto favorable del supervisor; en todo caso, la subcontratación autorizada no eximirá a LA ESAL de su responsabilidad integral por la correcta ejecución del convenio. **12.** Responder por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable a LA ESAL, a su personal o a sus subcontratistas, se ocasionen al MUNICIPIO, a los participantes o a terceros, y mantener indemne a la entidad territorial frente a las reclamaciones derivadas de la ejecución. **13.** Facilitar las actuaciones de supervisión, control interno y control fiscal, suministrando información completa, veraz y oportuna y permitiendo el acceso a los documentos técnicos, administrativos, financieros y contables relacionados con el convenio. **14.** Proteger los datos personales recolectados durante la ejecución, obtener las autorizaciones requeridas para el tratamiento de información, imágenes y registros audiovisuales, especialmente cuando participen menores de edad, y mantener reserva sobre aquella información que tenga carácter legalmente reservado o confidencial. **15.** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación y liquidación, así como los demás documentos que se requieran durante la ejecución, y cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza del convenio y de la normativa aplicable. **CLÁUSULA TERCERA - COMPROMISOS PARTICULARES DE LA ESAL: 1.** Elaborar y presentar para aprobación del supervisor, antes del inicio de las actividades, el plan de trabajo y el cronograma detallado de la estrategia de participación e integración juvenil, indicando las actividades, fechas, horarios, escenarios, responsables, población convocada, recursos requeridos, mecanismos de control y medidas de contingencia. **2.** Planear, organizar, coordinar y ejecutar integralmente las actividades recreativas, de actividad física y de práctica deportiva previstas para los jóvenes de Gamarra, dentro del plazo del convenio y en los lugares previamente concertados con el supervisor. **3.** Disponer efectivamente del equipo humano previsto en el presupuesto oficial, acreditando previamente su formación, experiencia, afiliación al Sistema de Seguridad Social y disponibilidad durante las actividades

programadas. **4.** Garantizar la disposición del recinto para los eventos, los equipos audiovisuales, el sistema de sonido, las luces, micrófonos, consola, planta eléctrica, mobiliario, mesas, sillas y demás elementos técnicos y logísticos requeridos, verificando previamente su funcionamiento, estabilidad y seguridad. **5.** Suministrar y entregar, en las cantidades, características y condiciones previstas en el presupuesto oficial y la ficha técnica de los demás bienes y servicios destinados al desarrollo de las actividades, dejando constancia de su recibido, destino y beneficiarios mediante los respectivos soportes. **6.** Elaborar e implementar un plan de seguridad, emergencias y contingencias para las actividades, que incluya identificación de riesgos, control de ingreso y aforo cuando corresponda, rutas de evacuación, primeros auxilios, disponibilidad de extintores destinados exclusivamente a la atención de incendios, coordinación con las autoridades y protocolos frente a condiciones climáticas, alteraciones de orden público o accidentes. **7.** Obtener y mantener vigentes, bajo su responsabilidad, los permisos, autorizaciones y certificaciones que resulten necesarios para la realización de las actividades, incluidos aquellos relacionados con uso de escenarios, derechos de autor y conexos, reproducción pública de música, manipulación de alimentos, publicidad y demás exigencias aplicables, salvo los que expresamente correspondan al MUNICIPIO. **8.** Aplicar el aporte de $25.800.000 en dinero a las actividades financiadas por la ESAL en el presupuesto aprobado. Su ejecución se acreditará con los comprobantes de egreso, facturas, cuentas de cobro y demás soportes pertinentes. **9.** Mantener identificados y separados contablemente los recursos y aportes de las partes, destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto convenido y conservar la trazabilidad de cada gasto, sin utilizar los recursos para conceptos diferentes de los autorizados en el presupuesto. **10.** Presentar un informe técnico, administrativo y financiero final que contenga la descripción de las actividades ejecutadas, cumplimiento del cronograma y de las metas, relación de participantes, registro fotográfico y audiovisual, actas y constancias de entrega, relación de gastos, facturas, cuentas de cobro, comprobantes de egreso, ejecución de los aportes de las partes y certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la cual conste que los recursos fueron destinados exclusivamente al objeto del convenio. **11.** Adoptar medidas para el manejo adecuado de los residuos generados durante las jornadas, realizar la limpieza de los escenarios utilizados y entregarlos en condiciones iguales o mejores a las recibidas, evitando afectaciones al espacio público y al entorno. **12.** Efectuar, sin costo adicional para el MUNICIPIO, las correcciones o actividades complementarias que resulten necesarias cuando la supervisión evidencie deficiencias imputables a LA ESAL en la organización, calidad, seguridad o documentación de las actividades ejecutadas. **CLÁUSULA CUARTA - COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. EL MUNICIPIO** se compromete respecto de **LA ESAL: 1.** Aportar la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA LEGAL, respaldada mediante el CDP No. DIS-2026000353 del 9 de noviembre de 2026, y destinarla exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades previstas en el convenio. **2.** Efectuar el desembolso de su aporte en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el convenio, previa presentación de los informes, soportes financieros, acreditación del aporte de LA ESAL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos exigidos para el pago, con sujeción a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC - y al derecho a turno. **3.** Designar como supervisor del convenio al Secretario General y de Gobierno o a quien haga sus veces. **4.** Verificar, a través del supervisor, el cumplimiento del objeto, el cronograma, el plan de trabajo, el presupuesto, la ficha técnica, las metas, los compromisos asumidos por LA ESAL y la correcta aplicación de los aportes efectuados por las partes. **5.** Brindar, dentro del ámbito de sus competencias, la información, coordinación y colaboración institucional razonablemente necesarias para la adecuada ejecución del convenio, sin asumir los compromisos propios de LA ESAL ni afectar su autonomía técnica,

administrativa y financiera. **6.** Coordinar, cuando resulte necesario, la participación y acompañamiento de las dependencias municipales, organismos de socorro, autoridades de policía y demás entidades competentes para contribuir al desarrollo seguro y ordenado de las actividades programadas. **7.** Impartir, por conducto del supervisor, las orientaciones y recomendaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto convenido, siempre que se encuentren dentro del alcance acordado y no impliquen subordinación, modificación unilateral del convenio o ejecución de actividades adicionales no previstas. **8.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL frente al Sistema de Seguridad Social Integral, al Sistema General de Riesgos Laborales y a los aportes parafiscales, cuando haya lugar, dejando constancia de dicha verificación en los informes de supervisión y como requisito para el desembolso. **9.** Verificar la ejecución efectiva del aporte de LA ESAL, por valor de VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($25.800.000) MONEDA LEGAL, en efectivo. **10.** Recibir a satisfacción las actividades ejecutadas, siempre que se acredite el cumplimiento integral del objeto, las cantidades, especificaciones, metas, condiciones de calidad y compromisos previstos en el convenio, sin que el recibo exonere a LA ESAL de las responsabilidades que le correspondan. **11.** Formular oportunamente las observaciones y requerimientos que resulten necesarios y solicitar a LA ESAL, sin costo adicional para el Municipio, la corrección de las deficiencias que le sean imputables. **12.** Suscribir las actas de inicio, seguimiento, recibo, terminación y liquidación, así como los demás documentos requeridos durante la ejecución del convenio. **13.** Adelantar las actuaciones administrativas y contractuales que correspondan en caso de incumplimiento, con observancia del debido proceso y de las disposiciones legales aplicables. **14.** Cumplir los demás compromisos que se deriven de la naturaleza asociativa del convenio, de los documentos que lo integran y de la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA QUINTA - COMPROMISOS CONJUNTOS.** Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** Realizar los compromisos de apoyo necesarias para llevar a cabo los eventos a que hace referencia el presupuesto oficial. **2.** Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del convenio, y las que por su naturaleza le sean atribuidas conforme al objeto y alcance del mismo. **3.** Atender los asuntos objeto del presente convenio en el término en que cada uno de ellos lo requiriera, de acuerdo con las necesidades propias del Municipio. **4.** Las demás conexas y afines con el objeto del convenio. **5.** Las demás obligaciones específicas y generales que se encuentran plasmadas en el estudio previo y en la invitación pública. **CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO DE EJECUCIÓN.** El presente convenio será ejecutado en SIETE (7) DÍAS CALENDARIO, contados desde el acta de inicio. El inicio requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PRECIO.** El valor total del convenio es de OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($85.800.000) MONEDA LEGAL, conforme al siguiente cuadro:

| IT | DESCRIPCION | MEDIDA | CANT | VR UNT | SUBTOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **APORTE - MUNICIPIO** | | | | |
| 1.1 | Suministro de kit de identidad juvenil compuesto por gorra y camiseta en algodón con impresión institucional a full color alusiva al programa de fortalecimiento juvenil (incluye diseño gráfico). | Und | 130 | $ 40.000,00 | $ 5.200.000,00 |
| 1.2 | Presentación artística y cultural de apertura con agrupación de música tradicional de viento (Tambora/Banda) para el acto de instalación de la Semana Municipal de la Juventud | Glb | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 1.3 | Arrendamiento y adecuación locativa de recinto cerrado con capacidad suficiente, ventilación y baterías sanitarias para el desarrollo de las jornadas académicas y culturales | Glb | 1 | $ 500.000,00 | $ 500.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 1.4 | Servicio de apoyo técnico audiovisual y amplificación profesional que incluye: cuatro (4) cabinas activas de 1000W, monitores de piso, consola digital, micrófonos inalámbricos y de cable, diademas, parales, cableado, sistema de iluminación, planta eléctrica de respaldo y operador técnico permanente durante las jornadas. | Glb | 1 | $ 4.000.000,00 | $ 4.000.000,00 |
| 1.5 | Bebidas hidratantes con destino a los participantes, Agua mineral sin gas en botella plastica 300 ml refrigerada | Und | 5000 | $ 600,00 | $ 3.000.000,00 |
| 1.6 | Refrigerios (Sándwich mortadela de pollo y/o cerdo, queso mozzarella, vegetales verdes, incluye jugos de caja tetra pack y porción de fruta) | Und | 800 | $ 8.000,00 | $ 6.400.000,00 |
| 1.7 | Almuerzos: Menús incluyen: pechuga a la plancha de 250 gr, pernil de pollo completo o carne en salsa, acompañado de arroz, ensalada, patacón o papas a la francesa. Arroz con pollo o arroz mixto. Porción de pollo asado de 250 gr con papa cocida y plátano maduro. Todas las opciones incluyen, bebidas y deben entregarse en desechables y en el momento que el supervisor indique. | Und | 500 | $ 18.000,00 | $ 9.000.000,00 |
| 1.8 | Alquiler de sillas y mesas | Glb | 1 | $ 1.000.000,00 | $ 1.000.000,00 |
| 1.9 | Estímulos académicos y deportivos compuestos por: medallas y bonos de reconocimiento para los tres (3) primeros lugares de la carrera atlética juvenil, y estatuillas más bonos educativos para los dos (2) mejores puntajes de las pruebas Saber 11 (ICFES) de las cuatro (4) instituciones educativas oficiales (urbanas y rurales) del municipio de Gamarra | Glb | 1 | $ 2.370.000,00 | $ 2.370.000,00 |
| 1.10 | Kits incluye termo, toalla de mano y tula marcada | Und | 100 | $ 60.000,00 | $ 6.000.000,00 |
| 1.11 | Ambientación pedagógica y escenográfica para la jornada de integración juvenil ("Carrera y Festival de Colores"), que incluye telas de fondo temáticas, arcos de globos, vestier de mesa principal, mantelería, banderines y señalética del espacio. | Glb | 1 | $ 1.500.000,00 | $ 1.500.000,00 |
| 1.12 | Suministro de extintores de 10 libras cargados con polvo holi biodegradable y no tóxico para la actividad de integración juvenil ("Carrera y Festival de Colores")." | Und | 15 | $ 150.000,00 | $ 2.250.000,00 |
| 1.13 | Kit de participación para jornada deportiva y recreativa juvenil, compuesto por bolsas de polvo holi biodegradable, gafas de protección ocular, tula deportiva y manilla de identificación.. | Und | 400 | $ 26.000,00 | $ 10.400.000,00 |
| 1.14 | Pendones promocionales a full color de 200cm x 150cm incluye base de araña metálica de 200cm x 150cm | Und | 2 | $ 180.000,00 | $ 360.000,00 |
| 1.15 | Pancarta o valla promocional a full color de 5mts x 80cm | Und | 1 | $ 250.000,00 | $ 250.000,00 |
| 1.16 | Escarapelas impresas a full color con el diseño de la celebración de la semana de juventud y lazo | Und | 220 | $ 3.500,00 | $ 770.000,00 |
| 1.17 | Organización, juzgamiento, arbitraje, logística deportiva y premiación de torneos relámpago de microfútbol en las ramas masculina y femenina como estrategia de aprovechamiento del tiempo libre. | Torneo | 1 | $ 6.000.000,00 | $ 6.000.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 60.000.000,00** |
| **2** | **APORTE ESAL** | | | | |
| 2.1 | Ejecución de talleres psicosociales de liderazgo, proyecto de vida y prevención de riesgos dirigidos por dos (2) profesionales en Psicología con tarjeta profesional y experiencia certificada en trabajo comunitario (incluye | Profesional | 2 | $ 2.500.000,00 | $ 5.000.000,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | honorarios, alojamiento y manutención durante los 6 días de intervención). | | | | |
| 2.2 | Dirección metodológica de jornadas de actividad física, recreación y hábitos de vida saludable a cargo de un (1) profesional en Licenciatura en Educación Física o Cultura Física con experiencia certificada (incluye honorarios, alojamiento y manutención durante los 6 días de intervención) | Profesional | 1 | $ 2.500.000,00 | $ 2.500.000,00 |
| 2.3 | Coordinación general y seguimiento técnico en territorio a cargo de un (1) profesional o formador deportivo con dedicación exclusiva y permanencia en el municipio de Gamarra durante los seis (6) días de ejecución del convenio | Profesional | 1 | $ 3.000.000,00 | $ 3.000.000,00 |
| 2.4 | Servicio de apoyo operativo y logístico en campo prestado por cinco (5) auxiliares (hombres o mujeres) encargados del montaje, control de asistencia, entrega de insumos y acompañamiento en las actividades durante seis (6) jornadas diarias ($80.000 por persona/día) | Jornada | 6 | $ 400.000,00 | $ 2.400.000,00 |
| 2.5 | Servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del equipo interdisciplinario y talleristas en zonas urbanas y rurales del municipio durante los 6 días del programa, mediante vehículo tipo camioneta doble cabina 4x4, modelo 2020 o superior, cilindraje mayor a 2.000 cc, con conductor, combustible y pólizas vigentess | Glb | 1 | $ 4.500.000,00 | $ 4.500.000,00 |
| 2.6 | Servicio de transporte de carga y movilización permanente de equipos audiovisuales, material pedagógico, hidratación e insumos logísticos hacia los diferentes puntos de ejecución urbana y rural durante los 6 días del evento (incluye vehículo tipo furgón o camión de estacas, conductor, cargue/descargue y combustible). | Glb | 1 | $ 4.500.000,00 | $ 4.500.000,00 |
| 2.7 | Implementación del Plan de Contingencia y Gestión del Riesgo para eventos de afluencia masiva, que incluye: disponibilidad de ambulancia básica (TAB) con tripulación paramédica, brigadistas de primeros auxilios, punto de atención prehospitalaria, señalización de evacuación y póliza de responsabilidad civil extracontractual. | Plan | 1 | $ 3.900.000,00 | $ 3.900.000,00 |
| **TOTAL** | | | | | **$ 25.800.000,00** |
| **GRAN TOTAL** | | | | | **$ 85.800.000,00** |

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Municipio aporta $60.000.000 y LA ESAL aporta $25.800.000 en dinero. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El aporte municipal está respaldado por el CDP DIS-2026000353 del 9 de noviembre de 2026, rubro 2.3.2.02.02.009, fuente 052. **PARÁGRAFO TERCERO.** Integran el convenio los estudios previos, análisis del sector, matriz de riesgos, invitación dirigida, presupuesto conciliado, compromiso y verificación del aporte, acto justificativo, CDP, RP, garantías y actas. **CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE DESEMBOLSO.** El Municipio de Gamarra, desembolsará su aporte en ACTA ÚNICA una vez ejecutado en su totalidad el convenio, lo cual que se llevará a cabo dentro de los diez (10) días hábiles después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los desembolsos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno. **CLÁUSULA NOVENA – ANTICIPO. ANTICIPO.** El Municipio desembolsará de sus aportes, a LA ESAL, un anticipo correspondiente al 30%, previa presentación de inversión del anticipo, el cual será amortizado proporcionalmente en cada acta de desembolso. Para su desembolso se tendrá en cuenta lo siguiente: **A.** LA ESAL presentará ante **EL MUNICIPIO** el plan de inversión del anticipo, el

cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR**. **B.** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del convenio, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. **C.** Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del convenio, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO.** El anticipo se amortizará íntegramente en el acta final y se aplicará al plan de inversión aprobado. **CLÁUSULA DÉCIMA - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL.** En virtud del presente convenio, no existirá entre las partes ningún tipo de relación laboral o convenio de trabajo, ni da derecho a reclamación de prestaciones sociales para **LA ESAL**, en el entendido de que no existe subordinación o dependencia laboral el servicio objeto de este convenio, por lo que entiende y acepta que los términos del presente convenio, y en ningún caso tales acciones se configuran como elementos constitutivos de relación laboral; **LA ESAL** actuará con autonomía e independencia y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL MUNICIPIO**, especialmente al pago de los honorarios estipulados, por lo cual se excluye de plano la existencia de cualquier tipo de solidaridad entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS.** LA ESAL, con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONVENIDO, a favor del municipio de Gamarra, debe presentar, previa constitución de garantía única, tomada en una compañía de seguros legalmente constituida, pólizas que amparen: **A. Cumplimiento.** De las obligaciones derivadas del Convenio, en porcentaje del 20% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y cuatro (4) meses más. **B. Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** Para garantizar el pago de prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, un porcentaje del 10% del precio del convenio, por el término de duración del mismo, y tres (3) años más. Además de amparar al Municipio, la siguiente garantía debe abarcar a LA ESAL y a terceros afectados: **C. Responsabilidad civil extracontractual.** Debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, por un monto del doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes por el período de ejecución del convenio. **D. Anticipo.** Para garantizar el desembolso por este concepto, se presentará una garantía en porcentaje del 100% del valor total del anticipo. LA ESAL ajustará o ampliará las coberturas cuando corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL.** El presente CONVENIO estará sujeto en sus efectos al derecho público; además de las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo referente a la competencia jurisdiccional a lo previsto en el artículo 75 ibídem. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para vincularse con **EL MUNICIPIO** o cualquier otra entidad de derecho público del país, de acuerdo con el régimen jurídico que regula la materia y especialmente conforme a lo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad que lo modifique, sustituya, complemente o adicione, el cual declara conocer. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento por parte de **LA ESAL** en la ejecución del objeto y de sus actividades, así como por cualquiera otra de sus compromisos adquiridos en virtud del presente convenio, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas desde el uno por ciento (1%) y hasta el diez por ciento (10%) del precio total del convenio, según la gravedad del incumplimiento, las cuales serán descontadas de los saldos que se adeuden a **LA ESAL**. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago de los perjuicios que no se alcancen a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

En caso de incumplimiento parcial, o total de las actividades y obligaciones por parte de **LA ESAL**, este pagará al municipio, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del precio total del **CONVENIO** y su precio se imputará al de los perjuicios que reciba ésta por el incumplimiento. De ser el caso, **LA ESAL** autoriza a **EL MUNICIPIO** para que el valor de la cláusula penal sea descontando de los saldos que este le adeude. Lo anterior no impide que **EL MUNICIPIO** pueda perseguir por vía judicial el pago del valor de los perjuicios que no se alcanzaren a cubrir con los saldos que se adeudaren a **LA ESAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** El proceso de imposición de multas será el contenido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que los impongan, dichos montos podrán ser tomados del saldo a favor de **LA ESAL** o de las garantías constituidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De igual forma, **LA ESAL** se obliga a pagar los impuestos que se originen para la suscripción del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CLAUSULA COMPROMISORIA Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En el evento en que las partes no lleguen a un acuerdo directo sobre la controversia(s), se someterán a Acuerdo Conciliatorio ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Aguachica, Cesar; en el evento en que las partes no lleguen a un Acuerdo Conciliatorio, la controversia se someterá y resolverá por un Tribunal de Arbitramento que se sujetará a lo establecido en el reglamento del Centro de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, de conformidad a lo establecido en el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012, y demás normas concordantes que modifiquen o adicionen que en el momento se encuentren vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SUPERVISION.** La Supervisión del **CONVENIO** será delegada en el titular de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** del **MUNICIPIO**, quien controlará la debida ejecución del convenio. **PARAGRAFO.** El supervisor cumplirá especialmente con las siguientes funciones: **1)** Efectuar control general sobre la debida ejecución del presente convenio. **2)** Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio. **3)** Comunicar a **LA ESAL** las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente convenio. **4)** Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente convenio. **5)** Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. **6)** Hacer recomendaciones y sugerencias a **LA ESAL** con respecto a la ejecución del convenio. **7)** Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios convenidos. **8)** Allegar inmediatamente a la carpeta del **CONVENIO** toda la documentación original que se genere en relación con el convenio, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. **9)** El supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este **CONVENIO** y no podrá exonerar a **LA ESAL** de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. **10)** Entregar a **LA ESAL** la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del **CONVENIO** y coordinar lo necesario con la misma finalidad. **11)** Exigir el cumplimiento del **CONVENIO** en todas sus partes. **12)** Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del **CONVENIO** y presentarlos oportunamente a **LA ESAL. 13)** Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos convencionales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio. **14)** Solicitar a **LA ESAL** los

correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del **CONVENIO** y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda. **15)** Velar por el soporte presupuestal del **CONVENIO** y la vigencia de las garantías (en caso de ser exigidas) y exigir a **LA ESAL** su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente **CONVENIO** cuando ello sea necesario para su continuidad. **16)** Preparar las actas y documentos relacionados con el **CONVENIO** que sean necesarios y coordinar su trámite. **17)** Comprobar que, durante la vigencia del **CONVENIO, LA ESAL** de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **18)** Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD. LA ESAL** se obliga a no revelar a terceros los asuntos que en virtud de la ejecución del presente **CONVENIO** llegase a conocer, salvo en los casos en los que **EL MUNICIPIO** expresamente lo autorice. En relación con la obligación de confidencialidad de que trata este acuerdo, **LA ESAL** asume obligaciones de resultado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CESIÓN. LA ESAL** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONVENIO** sin autorización expresa y por escrito de **EL MUNICIPIO**. En caso de no aceptarla, se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO.** Las partes declaran que para todos los efectos extrajudiciales del **CONVENIO** es el municipio de Gamarra, Cesar, y para los judiciales se determina conforme a las leyes colombianas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACION.** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - IMDEMNIDAD. LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por **LA ESAL**, durante la ejecución de las actividades, objeto del **CONVENIO** y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del convenio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACION.** El presente **CONVENIO** se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos**: 1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2**. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. **3**. Por incumplimiento del objeto del convenio. **4.** Por decisión judicial. **5.** Por ejecución anticipada del objeto convencional. **6.** Las demás determinadas en el ordenamiento jurídico y en el presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - COMPROMISO ANTICORRUPCION. LA ESAL** se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del **MUNICIPIO** tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución Política y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al convenio. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en la ejecución del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA - PAZ Y SALVO. LA ESAL** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**, en el evento de no estarlo, autoriza para que la Secretaría de Contabilidad y Presupuesto en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso hagan cruce de cuentas, para compensar los precios que tenga en mora por cualquier concepto. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **CONVENIO** se perfecciona con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere proceder de

acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Se firma a los trece (13) días del mes de noviembre de 2026.

**EL MUNICIPIO**, **LA ESAL**,

**CRISTIAN LEONARDO MÁRQUEZ BADILLO**
Alcalde Municipal

**JHON JAIRO GUERRERO AGUILAR**
RL FUNREESCUR

Proyectó: EEBP – Asesor Jurídico
Revisó y aprobó: OFGV – Secretario General y de Gobierno